



“Por la cual se autorizan la adopción del régimen "**Libertad Regulada**" y las tarifas del establecimiento educativo privado **ESCUELA PARROQUIAL MIXTA** con código DANE **347555000006** para el año lectivo 2023”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE MAGDALENA, En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 6.2.13 de la Ley 715 de 2001.

CONSIDERANDO

Que el **artículo 202 de la Ley 115 de 1994**, estableció que, el gobierno nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado.

Que el **artículo 202 de la Ley 115 de 1994** estableció que, para el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, los establecimientos educativos deberán llevar registros contables y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación de servicio, incluyendo gastos de operación, costos de reposición, de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración de la actividad empresarial.

Que el **artículo 202 de la Ley 115 de 1994** establece que, las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa, y que podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica.

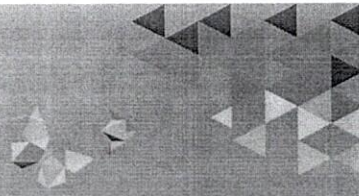
Que la **Ley 715 de 2001** estableció, en su artículo **5.12** que, corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en los establecimientos educativos y en su artículo **6.2.13**, que, corresponde a los departamentos vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción

Que el **artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015** define los conceptos de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos.

Que la **Resolución 20310 de 2022** adopta la versión vigente del "*Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados*", para la definición de tarifas, como mecanismo para la clasificación en uno de los regímenes establecidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994.

Que la **Resolución 20310 de 2022**, consagra que, para la vigencia **2023**, la facultad para incrementar de manera libre la tarifa del primer grado autorizado será aplicable únicamente a los establecimientos clasificados en **Régimen de Libertad Regulada**.





“Por la cual se autorizan la adopción del régimen **"Libertad Regulada"** y las tarifas del establecimiento educativo privado **ESCUELA PARROQUIAL MIXTA** con código DANE **347555000006** para el año lectivo 2023”

Que en la **Resolución 20310 de 2022** establece los porcentajes de incremento en las tarifas de matrícula y pensión en el segundo grado o CLEI y en los posteriores de los establecimientos privados, los cuales se calcularán sobre lo autorizado el año anterior en el grado o CLEI inmediatamente anterior.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los **artículos 2.3.2.3.5. y 2.3.2.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015**, las secretarías de educación deben emitir resoluciones individuales a cada establecimiento educativo, para autorizar la clasificación y fijación de tarifas.

Que el establecimiento educativo **"ESCUELA PARROQUIAL MIXTA"** con código DANE **347555000006** funciona en la sede ubicada en la dirección: Carrera 13 No. 7 - 76 en el municipio de Plato, en jornada mañana ofrece los niveles de Transición, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, de acuerdo con autorización de estudios o licencia de funcionamiento número(s):

| Grado | Número | Fecha |
|------------|--------|------------|
| Transición | 0282 | 11/04/2022 |
| 1 | 0282 | 11/04/2022 |
| 2 | 0282 | 11/04/2022 |
| 3 | 0282 | 11/04/2022 |
| 4 | 0282 | 11/04/2022 |
| 5 | 0282 | 11/04/2022 |
| 6 | 0282 | 11/04/2022 |
| 7 | 0282 | 11/04/2022 |
| 8 | 0282 | 11/04/2022 |
| 9 | 0282 | 11/04/2022 |
| 10 | 0282 | 11/04/2022 |
| 11 | 0282 | 11/04/2022 |

Que **FANNY ESTHER OSPINO OSPINO** identificado (a) con cédula de ciudadanía **26838825** en calidad de rector(a) del establecimiento educativo **"ESCUELA PARROQUIAL MIXTA"** presentó a la Secretaría de Educación para el año 2023, la propuesta integral de clasificación en el régimen **Libertad Regulada**, entregó los formularios y documentos anexos exigidos.

Que revisados los formularios y documentos anexos, la Secretaría de Educación concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondientes.



"Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Libertad Regulada" y las tarifas del establecimiento educativo privado ESCUELA PARROQUIAL MIXTA con código DANE 347555000006 para el año lectivo 2023"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RÉGIMEN Autorícese al establecimiento educativo ESCUELA PARROQUIAL MIXTA, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen Libertad Regulada aplicando un incremento de **11,34 %**

ARTICULO SEGUNDO: TARIFA PARA TODOS LOS GRADOS AUTORIZADOS Autorícese al establecimiento educativo ESCUELA PARROQUIAL MIXTA, cuyo primer grado autorizado es transición, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2023 en los siguientes valores.

| GRADO | TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN | VALOR MÁXIMO DE MATRÍCULA |
|------------|--|------------------------------|
| Transición | 2.500.000 | 250.000 |
| 1 | 2.189.687 | 218.969 |
| 2 | 2.065.976 | 206.598 |
| 3 | 2.065.976 | 206.598 |
| 4 | 2.065.976 | 206.598 |
| 5 | 2.065.976 | 206.598 |
| 6 | 2.002.883 | 200.288 |
| 7 | 2.002.883 | 200.288 |
| 8 | 2.002.883 | 200.288 |
| 9 | 2.002.883 | 200.288 |
| 10 | 2.536.078 | 253.608 |
| 11 | 2.536.078 | 253.608 |

PARÁGRAFO: El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.

ARTICULO TERCERO: COBROS PERIÓDICOS No se autorizan cobros periódicos puesto que el establecimiento educativo no presentó propuesta.



“Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Libertad Regulada" y las tarifas del establecimiento educativo privado **ESCUELA PARROQUIAL MIXTA** con código DANE **347555000006** para el año lectivo 2023”

ARTICULO CUARTO: OTROS COBROS PERIÓDICOS: Autorícense otros cobros periódicos para el año 2023 por los conceptos que a continuación se presentan:

| Concepto | Valor |
|--|---------|
| Libreta de Pagos | 22.000 |
| Carnet Estudiantil | 30.000 |
| Guías de Motricidad Fina y Manualidades - Transición | 200.000 |
| Pruebas Pre-saber Los 3 Editores 1° a 11° | 140.000 |
| Pruebas Pre-saber Instruimos 1° a 11° | 240.000 |
| Manual convivencia | 27.000 |
| Seguro Estudiantil | 40.000 |
| Pre - Saber Institucional 10° - 11° | 170.000 |
| Certificados (Cuando se solicite) | 12.000 |

Los otros cobros deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional, y no pueden incluir servicios comunes y obligatorios, los cuales están contemplados en la tarifa de matrícula y pensión.

Estos cobros deben establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores y forma de pago. El Manual de Convivencia hace parte del PEI y debe adoptarse con el mismo procedimiento establecido para éste, y debe darse a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula.

PARAGRAFO: No es obligatorio el pago de preparación para las pruebas Saber o Pre Saber, ya que es potestad de los estudiantes también acceder a otras propuestas pedagógicas del mercado.

ARTICULO QUINTO: PUBLICIDAD La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo.





"Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Libertad Regulada" y las tarifas del establecimiento educativo privado **ESCUELA PARROQUIAL MIXTA** con código DANE **347555000006** para el año lectivo 2023"

ARTICULO SEXTO: NOTIFICACIÓN La presente resolución se notificará al representante legal o al rector del establecimiento educativo. Contra ella proceden los recursos de ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

12 DIC. 2022


JOSE FELIPE HERNÁNDEZ POLO
Secretario(a) de Educación Departamental

Proyectó:
David Pérez
PU Calidad

Revisó:
Oscar Abril

Aprobó:
Nelly Barros C
Lider Calidad Educativa

Revisó: Mario medina
Oficina asesora jurídica